

13.- De cada reunión de la Comisión Paritaria, se levantará acta por el Secretario. El acta contendrá:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Miembros asistentes.
- Orden del día.
- Forma y resultado de las votaciones.
- Resolución de los acuerdos.

14.- Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la misma o en posterior reunión.

15.- Podrá existir un Secretario de actas designado por la Alcaldía o su delegado, sin voz ni voto.

#### CAPITULO IV.- ESTUDIOS ACADEMICOS Y DE FORMACION PROFESIONAL

##### Artículo 8.-

1.- El personal afectado por el presente Acuerdo Marco, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesionales y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales, organizados por la propia Administración.

2.- Los funcionarios que cursen estudios de formación, académicos o de perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como a la adaptación en lo posible de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a clase siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, en las condiciones que se determinen, con la participación de los representantes de los funcionarios.

3.- El Ayuntamiento directamente o en régimen de concierto con los centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad, transformación o modificación funcional de los servicios.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerarán como de trabajo efectivo.

Estos cursos se organizarán al menos cada cuatro años.

4.- Se crea una comisión de Formación y Promoción profesional, constituida paritariamente, para la planificación de cursos de reconversión y